

DÑA. PILAR SANZ LAPIEZA, SECRETARIA DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO (ZARAGOZA)

CERTIFICO: Que en la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Comarcal el día 13 de mayo de 2024 figura, adoptado por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

7.- EXPEDIENTE 258/2024.- AYUDAS A FAMILIAS CON BAJO NIVEL DE RENTA 2024

“Visto el informe emitido por el Coordinador de Servicios Sociales de fecha 17 de abril de 2024 para la aprobación y tramitación de las Bases y Convocatoria de Ayudas de Bajo Nivel de Renta para 2024, por un importe global de 20.000,00 €.

PRIMERO: *Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de Ayudas a Familias con bajo nivel de Renta de 2.024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A FAMILIAS CON BAJO NIVEL DE RENTA DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO 2024

En el marco delimitado por la Ley 5/2009 de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, la Comarca de Tarazona y el Moncayo realiza la siguiente convocatoria de Ayudas a Familias con bajo nivel de renta.

Procede la tramitación conjunta de las bases y la convocatoria para atender las situaciones con carácter urgente, atendiendo al objeto de la convocatoria y considerando la especial vulnerabilidad de los posibles destinatarios de la misma.

Base nº 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas para contribuir a los gastos de vivienda y gasto energético, devengados desde el 1 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a familias empadronadas y con residencia en cualquier municipio de la Comarca de Tarazona, que se encuentren por debajo del nivel de renta que se determina, conforme a lo reflejado en el Anexo II.

Se trata de una ayuda individualizada que consiste en el pago único de una cantidad económica por unidad familiar, por una cuantía previamente estipulada y que podrá variar en función de las solicitudes y el presupuesto disponible.

Es una aportación dineraria de carácter finalista.



La presente convocatoria se realiza con sujeción a los principios, fines y objetivos establecidos en el Plan estratégico de subvenciones de la Comarca de Tarazona y el Moncayo El Anexo al Plan, y con la línea estratégica número 1: Acción Social, en su plan de actuación para el 2.024, se incluye la línea de subvención de Ayudas a familias bajo nivel de renta, por importe de 20.000,00 € y en la modalidad de Concurrencia.

Definidas como ayudas realizadas por iniciativa comarcal, dirigidas a apoyar a las unidades familiares que tengan dificultades para afrontar Gastos de Vivienda y Gastos Energéticos. Dicha dificultad se establece únicamente en función de un baremo económico que se establece en las Bases de la Convocatoria.

Base nº 2. Financiación de la convocatoria.

*La dotación presupuestaria destinada a la convocatoria asciende hasta un máximo de VEINTE MIL EUROS (*20.000,00 €) que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.48004 del presupuesto general de la Comarca de Tarazona y el Moncayo aprobado para el ejercicio 2024. Para la que se ha practicado la siguiente retención de crédito por dicho importe: RC número 2024/EP/001875

Base nº 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.
- b) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.
- c) La renta económica de la unidad de convivencia no puede superar los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico reflejado en la Base nº 8 y el Anexo II de esta convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de control y comprobación de la subvención.

Por la naturaleza de la subvención, la justificación de los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se hará mediante declaración jurada del solicitante.

Los beneficiarios comunicaran a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

Base nº 4. Concepto de unidad familiar.

A los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, se entiende por unidad familiar o de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión



matrimonial o análoga relación de afectividad, de carácter permanente, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa.

Base nº 5. Procedimiento de Concesión. Publicidad, plazo y solicitud.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la convocatoria es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

La instrucción del procedimiento corresponde a los Servicios Sociales de la Comarca de Tarazona.

Las solicitudes se ordenarán en función del nivel de renta acreditado, estableciéndose así un orden de prelación en el cual se concederán en primer lugar las solicitudes correspondientes a las familias con una menor renta per cápita según el nivel de ingresos acreditado y con el límite del presupuesto disponibles. En caso de empate se atenderá a la fecha de solicitud según el Registro de la misma.

En caso de que las solicitudes presentadas no excedan del presupuesto disponible, no será necesaria establecer un orden de prelación.

1. Las solicitudes para acceder a dichas ayudas deberán realizarse según modelo normalizado de solicitud firmado por el/la solicitante. Dicho modelo figura en el Anexo I.

2. Las solicitudes deberán ir dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo y se presentarán a través del Registro General de la entidad, o por cualquier de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de solicitud será, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 20 de octubre de 2024.

Base nº 6. Documentación.

La documentación para presentar es la siguiente:

1. Solicitud de Ayuda debidamente firmada y cumplimentada en su totalidad.

2. Certificado o volante de empadronamiento y convivencia

3. Acreditación Identidad:

· DNI en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar



mayores de 16 años.

- *En caso de extranjeros: tarjeta de residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.*

4. *Libro/s de familia o, en caso de extranjeros, partida/s de nacimiento.*

5. *Declaración de Renta del último ejercicio y/o Declaración responsable de ingresos y bienes de la unidad familiar debidamente firmada y cumplimentada.*

Habida cuenta que pudiera resultar que los destinatarios, por sus características, a los que va dirigida la presente prestación, no se encuentren sujetos al Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, para la determinación de los ingresos, se tendrán en cuenta:

- *los ingresos netos que figuren en las seis últimas nóminas, en el caso de que procedan de las rentas del trabajo por cuenta ajena.*
- *los ingresos netos que se acrediten en el certificado de pensión o pensiones, subsidios o prestaciones periódicas provenientes de cualquiera Administración Central o Autonómica, los rendimientos por cuenta propia, se obtendrán restando de los ingresos brutos, los gastos necesarios para la obtención de los ingresos.*
- *y los relacionados con actividades que no se puedan justificar documentalmente, a través de una Declaración responsable.*

6. *Situación económica y laboral:*

- *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*

- *Si es beneficiario de Prestación/ Subsidio de Desempleo/ RAI/ baja laboral, maternal, etc.: Resolución donde conste período y cuantía mensual.*

- *En el supuesto de estar de alta en S. Social, se aportarán de las 6 últimas nóminas anteriores a la fecha de solicitud.*

- *En caso de ser autónomo, aportar la Declaración Trimestral de IRPF de los dos últimos trimestres.*

- *Si se está de alta en el Régimen Empleada de Hogar, adjuntar recibo de las cuotas de S. Social y si se carece de nóminas, presentar certificado emitido por el/los empleador/es que acredite el importe mensual que percibe.*

- *En el caso de percibir pensiones, Certificado de la misma y cuantía mensual.*

- *Justificante de las prestaciones sociales que puedan percibirse (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).*

- *Situación familiar:*

- *Sentencia de Separación, Nulidad o Divorcio y Convenio Regulador.*

7. *Tarjeta de Demanda de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar*



mayores de 16 años, excepto de los que realicen estudios formativos.

8. Ficha de Terceros.

9. Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación económica y convivencial de la unidad familiar.

10. Las solicitudes se acompañarán de los correspondientes recibos justificantes del pago en los conceptos y cuantías que se soliciten y en documentación original. Cualquier tipo de recibo o justificante deberá tener la fecha del año en curso de la presente convocatoria, no admitiéndose justificantes de años anteriores ni con fecha posterior al plazo fijado para la recepción de solicitudes.

a. En el caso de solicitar ayuda por gastos de vivienda se exigirá en todo caso contrato de arrendamiento o del préstamo hipotecario correspondiente, así como justificantes del pago de los recibos o cuotas mensuales en cuantía igual o superior a la ayuda solicitada.

b. En el caso de solicitar ayuda para gastos energéticos, recibos del pago de los gastos de agua, gas o electricidad correspondiente, en cuantía igual o superior a la ayuda solicitada.

Las familias que se encuentren percibiendo actualmente el Ingreso Aragonés de Inserción, Pensiones no Contributivas o Ayudas de Integración Familiar, o estén en proceso de renovación de sus prestaciones en el Centro de Servicios Sociales, quedan exentas de presentar la documentación económica y laboral, así como cualquier otra que conste ya en su expediente. Del mismo modo, las familias beneficiarias de esta Ayuda en el ejercicio anterior podrán sustituir, si desde el Centro de Servicios Sociales se considera, esta documentación por una Declaración Responsable en la que manifiesten que sus circunstancias económicas y laborales no han sufrido variación.

En el caso de que no se aporte la documentación necesaria, se concederá un plazo de 10 días naturales al interesado para subsanar las deficiencias

Base nº 7. Tramitación, resolución y pago.

1. Una vez presentada la documentación y la solicitud, por el Centro de Servicios Sociales se realizará una propuesta de resolución por parte de la trabajadora social encargada del expediente.

2. La propuesta de resolución favorable, en todo caso, hará referencia a los siguientes aspectos.

a) que la solicitud contiene toda la documentación preceptiva

b) que constan en el expediente justificantes del pago de los conceptos que se



solicitan.

- c) Que los solicitantes cumplen los requisitos de la convocatoria
- d) Nivel de ingresos expresado en cuantía mensual de la unidad de convivencia
- e) propuesta de concesión según la aplicación del baremo

3. Las ayudas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- a) Que se agote la consignación presupuestaria.
- b) No cumplir los requisitos fijados en la presente norma.
- c) No completar la documentación en el plazo exigido.
- d) Sobrepasar el baremo económico fijado.
- e) Comprobarse falsedad documental.

4. Una vez acabado el plazo de presentación, todos expedientes junto con las propuestas de resolución serán informadas por la Comisión de Valoración de carácter técnico, integrada por tres miembros, de los Servicios Sociales nombrados por el Coordinador del Centro de Servicios Sociales quien, con el Vº del Consejero de Servicios Sociales, informará de la realización del gasto y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la ayuda elevará la propuesta definitiva debidamente motivada para su resolución por parte de Presidencia.

5. Dado que junto con la solicitud han debido presentarse los correspondientes recibos o justificantes del pago en los conceptos y cuantías que se soliciten, y en aplicación del Artículo 4 de la Ley 10/2016, sobre preferencia en la tramitación, la Resolución de concesión contendrá la resolución del pago, así como las medidas para hacerlo efectivo, sin que sea necesario ningún trámite posterior.

6. En el caso de que junto a la solicitud no se presenten dichos recibos o justificantes de pago se entenderá que no se realiza la solicitud por dichos conceptos, no siendo considerados por tanto como parte de la documentación susceptible de subsanación en caso de deficiencias.

7. La concesión o denegación de las ayudas reguladas en esta convocatoria se notificarán por escrito al interesado/a.

8. En el caso de que las solicitudes presentadas con propuesta de concesión superen el presupuesto disponible, se concederán en primer lugar las solicitudes correspondientes a las familias con un menor de ingresos y hasta agotar el presupuesto disponible.

9. El pago de la ayuda se realizará directamente al beneficiario en el nº de cuenta que éste indique en la solicitud, a través de la correspondiente Ficha de Terceros.

10. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la



ayuda, con arreglo al artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base nº 8. Baremo y determinación de la renta.

El Baremo para determinar la renta de la unidad familiar a efectos de la concesión o no de las ayudas toma como referencia el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), según los siguientes criterios:

a) Los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrán superar la cuantía del IPREM para el año en curso, computado en 14 pagas, incrementado en un 50% por el segundo y tercer miembro, un 30 % para el cuarto miembro y un 10% para los siguientes.

b) Se deducirá de la renta familiar un 25 % de la cuantía del IPREM en los siguientes casos:

- Por cada miembro de la unidad familiar menor de 65 años y con una discapacidad superior al 33 %.*
- Por ser familia monoparental*
- Por ser víctima de violencia de género*
- Por ser familia numerosa*

Se tendrá en cuenta la renta familiar mensual en el periodo de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud, de los cuales se calculará el nivel de renta mensual.

Base nº 9. Conceptos y cuantía de las Ayudas.

Se plantean dos tipos de Ayudas:

a) VIVIENDA. Ayudas para familias por gastos de vivienda (hipoteca o alquiler) cuantía equivalente a un recibo mensual con un máximo de 300 €.

b) SUMINISTROS ENERGÉTICOS. Ayudas para familias por gastos energéticos (Agua, Gas, Electricidad), cuantía fija de 150 €.

Las ayudas son compatibles entre sí, así como con cualquier ayuda que los solicitantes puedan obtener para esta finalidad de otras entidades públicas o privadas. Dado el carácter finalista de estas ayudas, los recibos subvencionados no podrán ser objeto de ayuda por ninguna otra entidad pública o privada.

En ningún caso la cuantía de la ayuda superará por unidad familiar los 300 € por gastos de vivienda y los 150 € por gastos energéticos. Si los justificantes son inferiores a dichas cuantías, la cuantía de la ayuda no podrá superar lo reflejado en los justificantes



Dado el carácter excepcional de la convocatoria, se declara el interés público de la ayuda y el importe de la subvención es del 100% del coste total de la actividad subvencionada, según lo reflejado en los recibos o justificantes del pago que han de presentarse junto con la solicitud, y siempre con el máximo reflejado en el anterior apartado.

Base nº 10. Control y seguimiento.

Todas las ayudas recogidas en la presente convocatoria estarán sometidas a las siguientes disposiciones:

a) Estas ayudas no serán acumulables a aquellas otras que se pudieran otorgar por la Comarca de Tarazona para el mismo proyecto o acción.

b) Las ayudas se otorgarán sin perjuicio de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones, incluso aquellas que conceda la propia Comarca, siempre que se respete lo establecido en la Base 9ª

c) En todo caso, la defraudación de la presente convocatoria y sus normas supondrá el reintegro de las cantidades concedidas, así como las posibles sanciones establecidas en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Primera: Normativa aplicable

En lo no previsto en esta convocatoria, el otorgamiento de las subvenciones se registrará por

Ley 5/2009, de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón

Ley Ley 10/2016 de 1 de diciembre de Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda: Régimen de recursos

Contra esta orden de aprobación de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, así como en los [artículos 14.2] (javascript:Redirection('LE0000011272_20160722.html#_blank) y [46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.] (javascript:Redirection('LE0000011272_20160722.html#_blank) No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

Tercera: Entrada en vigor



Esta orden entrará en vigor una vez transcurrido 15 días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS A FAMILIAS
CON BAJO NIVEL DE RENTA

Expediente nº: _____

D./DÑA: _____, DNI: _____, con DOMICILIO
en _____ de _____, en su calidad de

Teléfono de contacto: _____

SOLICITA:

- ☐ Ayudas para gastos de vivienda (hipoteca o alquiler).
- ☐ Ayudas para gastos energéticos.

Aportando, tal y como expresan las Bases los recibos o justificantes de dichos conceptos.

Para ello aporto la documentación requerida al respecto acreditativa de la situación económica y convivencial de mi unidad familiar, declarando que todos los datos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsedad en los mismos dará lugar a la denegación automática de la ayuda.

Junto con esta solicitud DECLARO:

- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración.*
- No estar incurso en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

En caso de concesión de la Ayuda, solicito su ingreso en el siguiente nº de cuenta:

Código IBAN: (Adjuntar Ficha de Terceros)

En Tarazona, a _____ de _____ 2024

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de



Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Comarca.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a esta Comarca.

ANEXO II

Tablas del Baremo Año 2024

	Nº Miembros	IPREM	Renta familiar anual máxima (IPREM 14 pagas)	Renta familiar máxima en computo mensual (IPREM 14 pagas)
	1	1	8.400,00 €	700,00 €
50 %	2	1,5	12.600,00 €	1.050,00 €
50 %	3	2	16.800,00 €	1.400,00 €
30 %	4	2,8	23.520,00 €	1.960,00 €
10 %	5	2,9	24.360,00 €	2.030,00 €
10 %	6	3	25.200,00 €	2.100,00 €
10 %	7	3,1	26.040,00 €	2.170,00 €
10 %	8	3,2	26.880,00 €	2.240,00 €
10 %	9	3,3	27.720,00 €	2.310,00 €
10 %	10	3,4	28.560,00 €	2.380,00 €"

Y, para que así conste, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, libro la presente



certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Tarazona, a fecha de firma electrónica.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

